



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En el Municipio de Guadalajara Jalisco y siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 13 trece del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco; ubicado en la Avenida Eulogio Parra No. 2539 de la Colonia Lomas de Guevara, del Municipio de Guadalajara; se reunieron las siguientes personas: el Lic. Miguel Escalante Vázquez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité, la Lic. en C.P. Berenice Cárabez Hernández Contralora de este sujeto obligado e integrante del Comité y el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia y Director Jurídico, ello con el objeto de dar inicio y desahogar la presente sesión extraordinaria de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que en uso de la voz el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, quien preside la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del "nombre", de la persona que realizó la denuncia que dio origen al expediente de la puesta a disposición del menor de edad de identidad reservada **FúOá á áá** de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial; propuesta a la cual alude el memorándum emitido por parte de la Coordinadora de Programas de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de expediente UT/097/2024.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de Asistencia, declaratoria del quórum Legal y apertura de la sesión.- Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia: le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, Secretario de este comité, nos haga favor de pasar la lista de asistencia a los presentes: Voz del Lic. Miguel Escalante Vázquez: Claro que sí Presidente: ¿Lic. José Antonio Castañeda Castellanos?, ¡presente!, ¿Lic. Berenice Cárabez Hernández?, ¡presente!, ¿Lic. Miguel Escalante Vázquez?, ¡presente!. Voz del Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité de Transparencia del OPD denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco. Vista la verificación de la lista de asistencia y en razón de que nos encontramos todos los miembros del Comité de Transparencia, hago la correspondiente declaratoria del quórum legal, para la celebración de la presente sesión, por lo que todos los acuerdos tomados en esta sesión surtirán sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el punto 2 del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

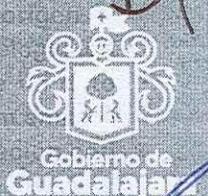
Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

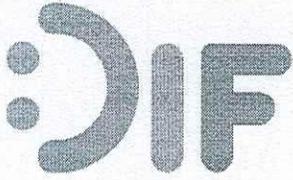
33 3848 5000

DIFGUADALAJARA

DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx





Guadalajara

2.- Lectura y aprobación del Orden del día. Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Presidente del Comité. Le solicito al Lic. Miguel Escalante Vázquez, dé lectura al presente punto. **Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité: 1.- Lista de asistencia, declaratoria de quórum legal, y apertura de la sesión. 2.- Lectura y aprobación del Orden del día. 3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del "nombre", de la persona que realizó la denuncia que dio origen al expediente de la puesta a disposición del menor de edad de identidad reservada [REDACTED] de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial; propuesta a la cual alude el memorándum emitido por parte de la Coordinadora de Programas de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de expediente UT/097/2024. 4.- Asuntos Generales. 5.- Clausura de la Sesión.

3.- Confirmación, modificación o revocación de la propuesta inicial de clasificación y protección de Información del dato personal del "nombre", de la persona que realizó la denuncia que dio origen al expediente de la puesta a disposición del menor de edad de identidad reservada [REDACTED] de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial; propuesta a la cual alude el memorándum emitido por parte de la Coordinadora de Programas de este Organismo, derivado de la solicitud de información con número de expediente UT/097/2024.

Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos.- Cedo el uso de la voz al Lic. Miguel Escalante Vázquez, secretario de este comité, para que dé cuenta del presente punto.

Voz Lic. Miguel Escalante Vázquez.- A las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 03 tres de junio del año en curso, se recibió en forma escrita ante este Organismo, una solicitud de información, en la cual los solicitantes pidieron lo siguiente:

Copia especificada de la persona que me denunció para recojerme a [REDACTED] con 10 años viviendo en mi casa. El expediente fue abierto en Av. Alemania no. 1338 entre Federalismo y Rayón. (sic)

Al realizar el trámite correspondiente a la solicitud, el área generadora de la información, es decir, la Coordinadora de Programas de este Organismo, realizo propuesta inicial de reserva y protección de dicha Información, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, mencionando en lo que aquí interesa, lo siguiente:

Al respecto hago de su conocimiento que, esta Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescente, no cuenta con las facultades para recibir denuncias, siendo facultada la Fiscalía Estatal por conducto del ministerio público con fundamento en el artículo 221 del Código Nacional del Procedimiento Penales, sin embargo, si existe un expediente a nombre de la persona menor de edad de identidad reservada [REDACTED] al cual se encuentra en proceso de atención.

Ante ello, se considera que no es posible proporcionar la información solicitada, consistente en el "nombre" de la persona que realizó la denuncia, en razón de que está catalogado como información confidencial, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, al

 Eulogio Parra 2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000

 DIFGUADALAJARA

 DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx



Ed

corresponder a un dato personal identificativo, por lo que si fuese revelado, se afectarían los derechos del titular de ese dato personal, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para el mismo.

Aunado a lo anterior, debe de tomarse en cuenta que este Organismo Público Descentralizado, carece del consentimiento expreso del titular de ese dato, para difundirlo a terceros.

Lo anterior, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

En el mismo sentido La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

Artículo 3. Ley — Glosario.

1. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a VIII....

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

El Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada señala:

Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I.- Datos Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

II a IX. . .

En razón de lo anterior, a través del presente realizo la propuesta inicial de reserva y protección de dicha Información, por tratarse de un dato personal identificativo y por corresponder a información confidencial.

Continúa con el uso de la Voz el Lic. Miguel Escalante Vázquez.- En efecto, a consideración del suscrito, le asiste la razón a la Coordinadora de Programas, toda vez que el nombre de la de la persona que realizó la denuncia que dio origen a la puesta a disposición del menor de edad, debe de ser protegido, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, ya que, en la fracción, IX del artículo 3° de la Ley de Protección de Datos Personales

 Eulogio Parra #2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000

 DIFGUADALAJARA

 DIFGuadalajara

 www.difgdgob.mx



Guadalajara

en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera como dato personal, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, lo cual se robustece con lo señalado en el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que a la letra señala:

Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de Información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I.- Datos Identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes, (RFC) Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de elector, Matricula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

II a IX. . .

Asimismo, es de tomar en consideración que la fracción XV del artículo 25 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios impone como obligación a todos los entes de Gobierno, el proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder contra todo acceso no autorizado, siendo que en el caso concreto, este sujeto obligado carece de la autorización expresa de la titular del dato personal solicitado, para dar difusión al mismo, considerando que si se fuese revelada, se afectarían los derechos del titular de ese dato personal, ya que pudiera dar origen a discriminación o conllevaría un riesgo grave para el mismo. A continuación, se transcribe lo señalado en el numeral referido:

Artículo 25. Sujetos obligados - Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:

I a XIV.-

XV. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;

Con base en lo anteriormente expuesto, es que se propone a los miembros de este Comité de Transparencia, se confirme la Clasificación inicial de reserva y protección de dicha Información, del nombre de la persona que realizó la denuncia que dio origen a la puesta a disposición del menor de edad, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, tal y como lo propone la Coordinadora de Programas de este Organismo, por lo que si no hay más intervenciones, se somete a votación el presente punto para su aprobación.

ACUERDO.- Se aprueba por unanimidad confirmar la Clasificación de reserva y protección de la Información Confidencial, referente al nombre de la persona que realizó la denuncia que dio origen a la puesta a disposición del menor de edad, por tratarse de un dato personal identificativo y por ser información confidencial, de conformidad con lo señalado en los artículos 21 punto 1, fracción I y 25 fracción XV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 3º fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de lo estipulado por el Lineamiento Quincuagésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados.

5.- Asuntos Generales. - Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: ¿Existe algún tema adicional a tratar en esta sesión?. Al no existir tema alguno por tratar en la presente sesión, pasamos a la clausura de la Sesión.

6.- Clausura de la Sesión.- Voz Lic. José Antonio Castañeda Castellanos Presidente del Comité: No habiendo más asuntos a tratar, doy por clausurada la presente sesión, siendo las 14:53 catorce horas con cincuenta y tres

 Culegío Parra #2539, col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000

 DIFGUADALAJARA

 DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx



Red

